

Informe: Medellín, 7 de mayo de 2024. Señora juez le informo que el presente proceso de sucesión que ya cuenta con sentencia de aprobación de trabajo de partición y adjudicación, se encuentra vertido en un expediente físico; la actuación que se encuentra escaneada corresponde a aquella desplegada desde el año 2020 en virtud de una solicitud de corrección y adición al trabajo de partición, y a la respectiva sentencia que lo aprobó; y sólo desde esa fecha se comenzó a construir el expediente digital que ahora tiene su archivo en Onedrive. Igualmente, le informo que en virtud de los acuerdos CSJANTA24-88 del 09/04/2024 y CSJANTA24-107 del 2 de mayo de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, fue ordenado el cierre extraordinario de Despachos Judiciales y dependencias de los pisos 3 y 10 del Edificio José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de cambio de cableado estructural del inmueble; este cierre fue ordenado desde el 15 de abril de 2024 y ha sido prorrogado hasta el 31 de mayo de 2024; en consecuencia, las solicitudes pendientes en este proceso, se resolverán con base en lo que obre en el expediente digital antes descrito, pues el acceso al expediente físico no ha sido posible a raíz del cierre del piso 3° donde se encuentra la sede de este despacho.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro

Rad. 05 001 31 10 001 **2015-01265** 00

Del estudio del expediente digital del presente proceso, se puede observar:

1. La única heredera que ha realizado una solicitud de adecuación del trabajo de partición es la señora Fabiola

Jaramillo Rojas a quién le fue adjudicado el inmueble con MI. 280-0029290 de la ORIP de Armenia Quindío. Los linderos fueron adecuados por el partidor conforme a la escritura pública que acreditó la solicitante y finalmente se adicionó la sentencia de aprobación de partición en ese sentido. En consecuencia, no se comprende por qué razón a través del abogado Oscar Jaime Arcila Vanegas nuevamente solicita correcciones en el trabajo de partición y por un inmueble que no le fue adjudicado, identificado con el número de matrícula 280-0028367 de la ORIP de Armenia.

2. El inmueble identificado con el número de matrícula 280-0028367 de la ORIP de Armenia le fue adjudicado al señor Diego Fernando Arboleda Jaramillo como cesionario; sin embargo, no se ha recibido formalmente de su parte una solicitud de corrección como la que ahora allegó la señora Fabiola Jaramillo Rojas, ni el poder a un abogado para realizar una solicitud de esa índole.
3. La solicitud a la que se viene haciendo referencia, presentada por la señora Fabiola Jaramillo Rojas a través del abogado Oscar Jaime Arcila Vanegas respecto al inmueble con el número de matrícula 280-0028367 de la ORIP de Armenia, se encuentra basada en una presunta nota devolutiva del 22 de julio de 2019 como lo afirman en el texto; sin embargo, el documento que anexó el solicitante sí es una nota devolutiva, pero de la ORIP de Medellín zona sur, referida a un inmueble con matrícula 001-391397, que no hace parte de los inventarios, y que se refiere es a un levantamiento de medida cautelar.

4. Por último, el solicitante afirma que las inconsistencias en el trabajo de partición respecto al inmueble con matrícula 280-0028367 de la ORIP de Armenia, se refieren a que los linderos allí consignados, no corresponden a los que figuran en el folio de matrícula y en la escritura pública 1934 del 11/11/1987, y que en esta escritura, el nombre de la ahora causante, es diferente al observado en la partición; pero, no se encuentran en el expediente digital ni el folio de matrícula del inmueble 280-0028367, ni la escritura pública señalada.

Teniendo lo anterior, y con el fin de que el partidador cuente con suficientes elementos para proceder con la corrección o adición del trabajo de partición, antes de hacer algún requerimiento al auxiliar de la justicia, se requiere al abogado solicitante que allegue el escrito de corrección en representación de la persona a quien le fue adjudicado el inmueble con matrícula 280-0028367 de la ORIP de Armenia, el poder debidamente conferido para su representación, el certificado de tradición y libertad del bien, la copia de la escritura pública 1934 del 11/11/1987, y la nota devolutiva correcta de la oficina de registro donde está inscrito ese inmueble.

NOTIFÍQUESE



KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ